



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

## INFORME DE SECRETARÍA

D<sup>a</sup> Inés Vicente Charco, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Casas de Vés (Albacete), en cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Alcaldesa mediante Providencia de fecha 02/05/2022 y lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite **INFORME** sobre el siguiente:

**ASUNTO:** Aprobación expediente N<sup>o</sup> 1023589C de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponen que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo (art. 176 TRLRHL y art. 26 RD 500/1990).

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en los artículos 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 25.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Aun así, la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores, obliga a imputar al presupuesto dichos gastos, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, por ello debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la legislación vigente.

**TERCERO.-** Órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2EKV TV9Y CK3D EVVH

**Informe Secretaria Reconocimiento extrajudicial de créditos - SEFYCU 3777623**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

*“corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.*

**CUARTO.-** La Legislación aplicable está constituida, básicamente por la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos de conformidad con la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2EKV TV9Y CK3D EVVH

**Informe Secretaria Reconocimiento extrajudicial de créditos - SEFYCU 3777623**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2